



Ayuntamiento de Salamanca

Secretaría General
Servicio de Bienes y Contratación

Ref. BP/AL-2016/1556

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL SERVICIO DE GESTIÓN, EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS DE REDES SEMAFÓRICAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SALAMANCA.

- I -

DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del contrato es la prestación del servicio consistente en la gestión, explotación, conservación, mantenimiento y suministro de los equipos y sistemas de redes semafóricas, en el término municipal de Salamanca.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente: 50232000-0 y 63712700-0.

Tienen carácter contractual, además del presente Pliego (PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y los documentos que integran la proposición de los adjudicatarios, en cuanto no se opongan a los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas. En caso de contradicción entre los Pliegos, tendrá preferencia lo dispuesto en el PCAP.

CLÁUSULA 2ª.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN.- A los efectos de la presente licitación, los licitadores ofertarán sus bajas al tipo de licitación que se desglosará en los siguientes

conceptos:

1°.- Precio de mantenimiento anual: **1.143.400,52 € (IVA incluido)**. Dicho precio incluye las ampliaciones que se realicen durante el contrato, las instalaciones resultantes de dichas ampliaciones serán mantenidas por el contratista sin que el canon global de mantenimiento pueda experimentar ningún tipo de incremento.

2°.- Cuadro de precios unitarios para reparaciones no incluidas en el mantenimiento anual que se estima en **85.534,63 € anuales (IVA incluido)**.

3°.- Cuadro de precios para nuevas instalaciones o reformas de las existentes que se estima en **26.171,83 € anuales (IVA incluido)**.

De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 88.1) del TRLCSP, considerando la duración inicial de dos años y la posibilidad de dos años más de prórroga, así como la eventual modificación prevista en la cláusula 24ª de este pliego (hasta un límite máximo del 50%), el valor estimado del contrato ascendería a la cantidad de **6.223.671 €**, conforme al siguiente desglose:

CONCEPTO	IMPORTE
Valor estimado servicio mantenimiento	944.959,11 €
Valor estimado trabajos reparaciones	70.689,78 €
Valor estimado nuevas instalaciones/reformas	21.629,61 €
Valor estimado anual	1.037.278,50 €
Valor estimado por 2+2 años	4.149.114,00 €
Eventual modificación del contrato (50%)	2.074.557,00 €
VALOR ESTIMADO TOTAL DEL CONTRATO	6.223.671,00 €

El presupuesto recogido en este Pliego, en lo que respecta a los cuadros de precios unitarios de reparaciones y nuevas instalaciones, aludidos en los apartados 2° y 3° del primer párrafo de esta cláusula, se aprueba con el carácter de presupuesto máximo, por lo que la Administración podrá demandar servicios adicionales conforme a dicho cuadro, hasta agotar el presupuesto máximo aprobado, aplicando a tal efecto el descuento ofertado por la empresa adjudicataria en la parte del tipo de licitación que se corresponde con precios unitarios.

A este respecto, se advierte expresamente que las previsiones totales y parciales de trabajos a ejecutar en el contrato, conforme a los correspondientes precios unitarios, en ningún caso garantizan a los licitadores el derecho a su completa prestación por ser estimaciones -aproximadas a la realidad- pero de carácter máximo, por tanto, su desempeño efectivo dependerá de las necesidades municipales a cubrir.

No obstante lo anterior, conforme a la baja de adjudicación que en su caso se obtuviera, el Ayuntamiento podrá aumentar el número de trabajos a realizar hasta agotar el presupuesto máximo anual, conforme al procedimiento y trámites a los que se refiere la Cláusula 24ª "Modificación Del Contrato", sin que las ampliaciones que se hagan con cargo a esta fórmula computen a los efectos del límite del 50% para las modificaciones.

CLÁUSULA 3ª.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.- Las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato se financiarán con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria del Presupuesto del 2018.

Al tratarse de un gasto de carácter plurianual, la adjudicación de este contrato estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los próximos ejercicios conforme a lo dispuesto en el artículo 174.b) del TRLRHL, no sobrepasando los límites previstos en el citado artículo.

CLÁUSULA 4ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO.- Se considera que el presente contrato es un contrato administrativo de servicios, compuesto por muy dispares y complejas obligaciones.

A la vista de ello, el contrato tendrá una duración de DOS AÑOS, a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, prorrogable por dos años más por mutuo acuerdo entre las partes antes de la finalización, conforme al artículo 303 del TRLCSP y al régimen previsto en el artículo 23 del TRLCSP.

CLÁUSULA 5ª.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION DEL

CONTRATO.- El presente contrato se tramita de forma ordinaria en procedimiento abierto, según el artículo 157 del TRLCSP y tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula 12 de conformidad con el artículo 150.3 g) del TRLCSP, y sujeto a regulación armonizada por razón de la cuantía.

CLÁUSULA 6ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.- El órgano de contratación es el Primer Teniente de Alcalde por delegación del Iltmo. Sr. Alcalde, según Decreto de 17 de junio de 2015, y publicado en el BOP de Salamanca de 1 de Julio del mismo año.

- II -

BASES DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 7ª.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.- Están capacitados para contratar las personas naturales ó jurídicas, españolas ó extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia y no estén afectos por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del TRLCSP como prohibitivas para contratar.

Referidas empresas deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 54.2 del TRLCSP.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.

CLÁUSULA 8ª.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE.- El expediente contractual que regula este Pliego, podrá ser examinado en las oficinas municipales del Servicio de Contratación y Bienes, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas) durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones, así como en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento de Salamanca, al que se tendrá acceso a través de: www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante.

Conforme a lo establecido en el art. 158 del TRLCSP, se podrá solicitar información complementaria hasta diez días antes de la fecha límite fijada para la presentación de proposiciones.

CLÁUSULA 9ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- Las proposiciones se presentarán en el Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento, hasta las trece horas del día fijado en el anuncio de licitación publicado en el D.O.U.E., el cual se habrá remitido con 52 días de antelación, publicándose, asimismo en el B.O.E. por espacio de 15 días naturales, anunciándose también en el perfil de contratante de este Ayuntamiento.

El acceso al perfil de contratante será a través del portal del Ayuntamiento: www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante

Dentro del mismo plazo, también podrán presentarse por correo, debiendo, en este caso el licitador, justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico [contratacion@aytosalamanca.es], fax (923 279108 o 923 279114). Si de los datos que han de facilitarse se deduce el incumplimiento del plazo para presentar ofertas o en caso de que no se cumpla la obligación de justificar la fecha y hora de imposición del envío, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

No obstante lo anterior, se recomienda a los licitadores que presenten sus ofertas de forma no presencial que una vez depositadas las mismas en la Oficina de Correos se pongan en contacto telefónico con el Servicio de Bienes y Contratación para confirmar la recepción del

justificante de depósito de la oferta, para evitar así las posibles incidencias técnicas que pudiera haber en los mecanismos de comunicación puestos a disposición de los licitadores, a los que alude esta misma cláusula.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

CLÁUSULA 10ª.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.- Los licitadores presentarán la documentación y ofertas en TRES sobres cerrados y que pueden estar lacrados y precintados, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

*** Sobre número 1 (cerrado)**

Título: Documentación general y Denominación del concurso

Contenido: Se presentarán documentos originales ó fotocopias autenticadas.

a) El documento que acredite la **capacidad de obrar** de los licitadores conforme a lo señalado en el artículo 72 del TRLCSP. La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda.

Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública [apoderamiento], de la que resulte poder suficiente al efecto, debidamente inscrito en el Registro Mercantil o Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, que deberá estar bastantado por el Secretario General, Oficial Mayor o Funcionario designado al efecto por el Ayuntamiento, previo pago de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal nº 24.

El poder cuyo bastanteo se solicite deberá figurar a nombre de la persona que haya firmado la oferta. No obstante lo anterior, podrá acudir a la firma del contrato otro apoderado, siempre que se encuentre en alguno de los dos supuestos siguientes:

1.- Cuento a su nombre o a su favor con un poder general debidamente inscrito en el Registro Mercantil, entre cuyas facultades esté comprendida la capacidad de firmar en nombre de la mercantil el contrato en cuestión.

2.- Cuento a su nombre con un poder notarial especial que le faculte para la firma del contrato en cuestión del que resulte adjudicatario, en cuyo caso no será necesaria su inscripción en el Registro Mercantil.

En cualquier caso, los licitadores cuidarán de tramitar la solicitud de bastanteo de poderes, acompañada de toda la documentación que resulte necesaria, con la suficiente antelación, para facilitar el control de legalidad que implica el acto de bastanteo.

b) **Declaración responsable** de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 60 del TRLCSP, conforme al modelo acompañado en el Anexo I del presente pliego.

c) **Solvencia económica y financiera.** La solvencia económica y financiera deberá acreditarse mediante declaración relativa al volumen anual de negocios de los cinco últimos ejercicios, por un importe acumulado mínimo de dos veces el importe anual del presente contrato.

Este aspecto se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, en caso contrario por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales o inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

d) **Solvencia Técnica:** Asimismo, conforme al art. 78.1.a) del TRLCSP, la solvencia técnica o profesional, se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario,

público o privado, de los mismos, en servicios iguales al objeto del contrato y por un importe mínimo de tres veces el importe anual del presente contrato. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

e.) Con independencia de lo dispuesto en las dos letras anteriores, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 65.1 b) y 74.2 TRLCSP los empresarios podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante los medios anteriores o aportando la siguiente **clasificación empresarial**:

* Clasificaciones obtenidas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto:

<u>Grupo:</u>	<u>Subgrupo:</u>	<u>Categoría:</u>
P	1	d

* Clasificaciones obtenidas tras la entrada en vigor del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto:

Categoría 4

Al certificado de clasificación deberá acompañarse declaración responsable del licitador ajustada al modelo que se adjunta como **Anexo II**, en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 63 TRLCSP, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

f) **Dirección de correo electrónico** en la que efectuar las notificaciones según el art. 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

g) Las **empresas extranjeras** acompañarán la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de

cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

h.) En su caso, el licitador declarará si a la presente licitación concurren empresas integradas en un mismo **grupo empresarial**, entendiéndose a tales efectos que pertenecen a un mismo grupo empresarial aquellas sociedades que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio. No obstante lo anterior, el Ayuntamiento podrá recabar información sobre este aspecto en cualquier momento de la licitación.

i.) Se podrán presentar ofertas en régimen de **Unión Temporal de Empresas (UTE)**, si bien en este caso ninguno de los integrantes podrá concurrir individualmente.

En caso de concurrir en UTE se deberá aportar compromiso de constitución de la misma caso de resultar adjudicatario - o si ya lo estuviera copia de la escritura de constitución - con indicación expresa de sus integrantes, porcentaje de participación y datos de quien vaya a ser representante de la UTE.

*** Sobre número 2 (cerrado)**

Título: Proposición técnica y documentación
relativa a los criterios que dependan de un juicio de valor.

Denominación del contrato

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación técnica y/o relacionada con los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor referido a organización del equipo humano, organización del equipo técnico, solución técnica de la oferta y calidad de los materiales, señalados dichos criterios de adjudicación en la cláusula 12ª del presente pliego.

La documentación correspondiente a este sobre deberá presentarse en documento encuadernado con el mismo orden en el que aparecen los criterios de valoración de ofertas en este Pliego y no podrá tener una extensión superior a 350 páginas (en total) por una sola cara, escritos en letra Calibri, tamaño de la letra 12 e interlineado a 1,5 líneas, márgenes superior e inferior a 3 cms., izquierdo a 2 cms. y derecho a 1,5 cms por considerarse que el formato propuesto es razonable para una presentación clara y concisa de la oferta que se

hace al Ayuntamiento. Asimismo se adjuntará una copia en soporte informático (CD o memoria USB).

En la presentación de la documentación técnica, el licitador seguirá el mismo orden en que aparecen enumerados los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor recogidos en la Cláusula 12ª de este Pliego, quedando a la elección del empresario la forma en que distribuye el número máximo de páginas entre los distintos apartados, sin que en conjunto puedan superar el límite máximo indicado en el párrafo anterior.

Si se supera la extensión se penalizará con 0,05 puntos por cada hoja de más. No se consideran incluidas en el límite de la paginación la portada ni la contraportada del proyecto.

Sólo se presentará una oferta por Empresa. No se admiten variantes.

*** Sobre número 3 (cerrado)**

Título: Proposición Económica. Criterios evaluables de forma automática. Denominación del contrato

Contenido: Proposición económica conforme al modelo que se adjunta en el Anexo nº 1 a este Pliego de Cláusulas Administrativas, y en la que se considerarán incluidos todos los tributos que graven los diferentes conceptos excepto el I.V.A.

En la oferta económica hay que destacar los tres apartados económicos, que son los siguientes:

- A. Precio de mantenimiento.
- B. Baja porcentual a aplicar en el cuadro de precios, para reparaciones no incluidas en el precio de mantenimiento.
- C. Baja porcentual a aplicar a los precios de nuevas instalaciones o reforma de las existentes.

En la proposición económica deberá indicarse como partida independiente, el importe del Impuesto sobre Valor Añadido que debe ser repercutido.

La proposición se presentará escrita a máquina o en letra clara

y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Solo se presentará una oferta por empresa.

Las proposiciones presentadas y la documentación que se acompaña, una vez que se haya adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos, sin que se hayan interpuesto, quedará a disposición de los interesados.

CLÁUSULA 11ª.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.- Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación constituida permanentemente, el primer día hábil siguiente calificará previamente los documentos presentados en el sobre nº 1, y si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviere defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Una vez subsanados los errores por los licitadores admitidos, el acto de apertura del sobre nº 2, que será público, se celebrará el cuarto día hábil desde la finalización de presentación de ofertas por la Mesa de Contratación en acto público en el lugar y hora previamente anunciados en el perfil de contratante de este Ayuntamiento: www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante y se remitirá al Servicio de la Policía Local, para su valoración, que emitirá el informe oportuno.

Una vez realizadas las actuaciones anteriores, se procederá al acto de apertura del sobre nº 3, que será público, y se realizará por la Mesa de Contratación en el lugar, día y hora que previamente se haya anunciado en el Perfil del Contratante www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante, dándose a conocer el resultado de la valoración del sobre nº 2.

Concluida la apertura de proposiciones, se solicitará, antes de formular adjudicación por el órgano de contratación, cuantos informes considere precisos.

CLÁUSULA 12ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.- La Mesa, recabados los informes técnicos oportunos, evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se señalan a continuación:

Criterios objetivos derivados de la aplicación de fórmulas matemáticas: hasta un máximo de 60 puntos.

Precio (hasta un máximo de **60 puntos**): Se asignará la máxima puntuación prevista a la oferta que realice el mayor porcentaje de baja (___ % baja) al tipo de licitación y el resto de ofertas se valorarán de forma proporcional, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$BPL_z = \sqrt{\frac{TP - TO_z}{TP - TO_M}} \times \text{puntuación asignada}$$

Siendo:

BPL_z : Puntos de baja en la oferta z aplicando el porcentaje de baja.

TP: Tipo de licitación previsto en el pliego de condiciones.

TO_z : Oferta económica del licitador de la oferta z aplicando el porcentaje de baja.

TO_M : Oferta económica más baja aplicando el porcentaje de baja.

Los **60 puntos** se distribuyen según el siguiente desglose:

- 1º.- Precio de mantenimiento anual, **hasta 35 puntos**.
- 2º.- Cuadro de precios unitarios para reparaciones no incluidas en el mantenimiento anual, **hasta 15 puntos**.
- 3º.- Cuadro de precios para nuevas instalaciones o reformas de las existentes, **hasta 10 puntos**.

Se advierte a los licitadores que se considerarán desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los supuestos señalados en el art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, en cuyo caso se tramitará el procedimiento previsto al efecto en el artículo 152.3 y 4 del TRLCSP.

Se advierte expresamente a los licitadores que las eventuales mejoras que en su caso ofertaren, no serán valoradas al no estar contempladas en Pliegos, pero caso de resultar adjudicatario quien las ofreciere, le serán exigidas en sus mismos términos, sin perjuicio de la posibilidad por parte del Ayuntamiento de sustituirlas por otras de la misma o similar valoración, previa tramitación del correspondiente expediente en el que, dándose audiencia al contratista, se evacuarán los correspondientes informes técnico, jurídico y de fiscalización.

Criterios que dependen de un juicio de valor: hasta un máximo de 40 puntos.

Valoración técnica (hasta un máximo de **40 puntos**): Este criterio valorará en un sentido amplio la calidad técnica y organizativa de la oferta.

A tales efectos, los licitadores aportarán un **proyecto o memoria** que desarrollará la organización del servicio que propone al Ayuntamiento de Salamanca, los métodos de ejecución de los trabajos recogidos en pliegos y la metodología a emplear para la buena marcha del contrato.

Por tanto, se valorará la organización de los medios humanos, técnicos, materiales y logísticos, no evaluándose necesariamente la cuantía de los mismos, pues se consideran, a priori, suficientes los mínimos exigidos en el pliego técnico. Se otorgará la máxima puntuación a los proyectos que demuestren un mayor conocimiento de la realidad y necesidades de los equipos y sistemas de redes semafóricas de la ciudad de Salamanca y para ello propongan una mejor organización y asignación de los medios humanos y materiales idóneos. Asimismo, se tendrá en cuenta que la organización general del servicio sea coherente con los recursos empleados y con la calidad del servicio a prestar.

El proyecto o memoria desarrollará de forma clara y con el suficiente grado de detalle todos los aspectos a valorar, desglosándose en los siguientes apartados:

- **Memoria detallada y justificada de la organización de los trabajos (hasta 13 puntos).**

Los licitadores presentarán una memoria que contendrá la organización del servicio, los métodos de ejecución y la

metodología. Se valorará la organización de los medios humanos, técnicos y logísticos, no evaluándose la cuantía de los mismos, pues se consideran suficientes los exigidos en el pliego técnico y que contendrá los siguientes apartados.

- o Personal, maquinaria e instalaciones asignadas al contrato (5 puntos).
- o Organización del servicio y propuestas (4 puntos).
- o Organización, descripción, conocimiento y metodología de trabajos del servicio (4 puntos).
- **Plan de trabajos y operaciones de mantenimientos previstos para integrar el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la Ciudad de Salamanca con los equipos y sistemas de redes semafóricas existentes y con los futuros (hasta 6 puntos)**.
 - o Explicación detallada de las operaciones a realizar para adaptar los equipos y sistemas de redes semafóricas al Plan de Movilidad Urbana de Salamanca **(4 puntos)**.
 - o Propuesta de Plan de trabajo detallado, con su duración y programa económico de la ejecución **(2 puntos)**.
- **Calidad de los materiales y control de calidad externo e interno**. Los licitadores presentarán un programa de ensayos y controles de calidad tanto internos como externos, con su periodicidad **(3 puntos)**.
- **Explicación del proceso de gestión de prevención de riesgos laborales**.
 - o Memoria de prevención de riesgos laborales **(3 puntos)**.
- **Explicación del proceso de tratamiento de residuos**.
 - o Procedimientos de gestión de residuos **(1 punto)**.
- **Plan Social del Contrato**. Los licitadores presentarán un documento con esta denominación en el que analicen y realicen propuestas concretas en la ejecución del contrato en relación con los aspectos siguientes **(hasta 14 puntos)**:
 - o Nueva contratación de personas con dificultades de acceso al mercado laboral, sin que ello implique despido o reducción de jornada de otro personal integrado previamente en la plantilla de la empresa **(4 puntos)**.

Para la valoración de este criterio se deben especificar las características de estos puestos de trabajo de forma diferenciada a la descripción de plantilla prevista en el epígrafe "Personal, maquinaria e instalaciones asignadas al contrato" que ha sido valorado en la memoria de organización de los trabajos, anteriormente, con hasta 5 puntos.

A lo largo de la vida del contrato este personal deberá permanecer adscrito a la contrata y su eventual sustitución lo será por trabajadores que pertenezcan a colectivos de las mismas características. A los efectos de considerar a las personas o colectivos con dificultades de acceso al mercado laboral, se estará a lo dispuesto en el aún vigente Real Decreto 751/2014, de 5 de septiembre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo para la presentación de ofertas entrara en vigor el Real Decreto que apruebe la estrategia 2017-2020.

- o Programa de estabilidad en el empleo de los trabajadores que ejercen materialmente el contrato **(4 puntos)**.
- o Plan de conciliación de la vida laboral y familiar del personal que ejecute el contrato **(3 puntos)**.
- o Medidas concretas de prevención, seguridad y salud laboral a aplicar durante la ejecución material del contrato en aquellos trabajos en los que sea preceptivo elaborar un plan de seguridad y salud **(3 puntos)**.

El cumplimiento de la oferta, y en particular el "Plan Social del Contrato", será de obligado cumplimiento para la empresa a la que se advierte expresamente que su infracción o inobservancia puede ser causa de resolución del contrato. A tales efectos el Ayuntamiento durante la vida del contrato podrá solicitar cuanta documentación considere oportuna para verificar que la empresa adjudicataria observa fielmente los compromisos adquiridos en esta materia.

El estudio y valoración de la oferta se realizará por la Policía Local en informe motivado para su consideración por la Mesa de Contratación.

La distribución de la puntuación del sobre n° 2 se hará de manera proporcional en todos los aspectos de valoración enunciados, atribuyéndole a cada oferta la siguiente calificación según sea el caso:

A.) Oferta con un estudio y desarrollo profundo del Pliego que mejora muy considerablemente el mínimo contemplado en Pliegos: cuando se realice un estudio detallado del aspecto en cuestión y se propongan medidas de actuación adecuadas, precisas, bien definidas y/o innovadoras.

B.) Oferta estudiada que mejora de forma significativa el mínimo contemplado en Pliegos: cuando el estudio y propuesta en relación con el elemento a valorar sea detallado, y se propongan algunas medidas de actuación precisas y/o innovadoras.

C.) Ligeras aportaciones al mínimo contemplado en Pliegos: cuando se limite a un somero estudio de la obra y/o se realicen aportaciones de actuación escasas y/o poco precisas.

D.) Escasa mejora del mínimo contemplado en Pliegos: cuando se mejoren muy escasamente los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato.

E.) Se limita a cumplir Pliegos: cuando no se mejoren ninguno de los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato.

Corresponderá la máxima puntuación en la valoración de cada aspecto a la oferta que reciba la calificación "A"; de la máxima a $\frac{3}{4}$ de esa puntuación a la considerada como "B"; de $\frac{3}{4}$ a la mitad a la calificada como "C"; de la mitad a $\frac{1}{4}$ de los puntos a la calificada como "D", y cero puntos a la calificada como "E".

CLÁUSULA 13ª.- CALIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.-

1.- Vistas las proposiciones admitidas, la Mesa de Contratación procederá a su valoración en el aspecto técnico y económico, con arreglo a los criterios señalados en el artículo 11 de este pliego.

Cuando considere que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormal o desproporcionada, tramitará el procedimiento previsto en el art. 152.3 y 4 del TRLCSP.

La Mesa podrá solicitar los informes que considere precisos, antes de formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta de adjudicación será a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económica más ventajosa; en su defecto, podrá proponer que se declare desierta la licitación, o el desistimiento del contrato.

2.- El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este pliego.

3.- La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo, en tal caso, declararse desierta.

CLÁUSULA 14ª.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y GARANTÍA.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente aquel en que hubiera recibido el requerimiento para que presente:

1.- La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

2.- La documentación que acredite que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 del TRLCSP.

3.- La documentación que justifique haber constituido la garantía definitiva por el 5% del importe del presupuesto base de licitación, IVA no incluido, por los dos años de duración inicial del

contrato, que ascendería a la cantidad de 57.170,026 €.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 del TRLCSP, en el caso de realizarse en metálico, aportando el justificante del ingreso en la entidad BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, S.A., Cuenta número ES06 2108 2200 4000 30000494. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

En caso de realizarse mediante aval bancario, para la verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, se realizará ante el Secretario General u Oficial Mayor del Ayuntamiento, aportando copia de los poderes de los representantes que firman en nombre de la entidad financiera avalista, en los que conste acreditado que ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dicho aval.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP, todo ello sin perjuicio de la obligación del contratista de reponer la garantía en caso de su ejecución total o parcial durante la vida del contrato, o de prestar garantía complementaria por el importe que corresponda ante eventuales supuestos de modificación del contrato.

La devolución y cancelación de la garantía se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 15ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.-

1.- Transcurrido el plazo de 10 días hábiles el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener la información necesaria que permita a los licitadores excluidos interponer, conforme al art. 40 del TRLCSP, recurso especial suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

a) Los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, la exposición resumida de las razones por la que no se haya admitido su oferta.

b) El nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad del art. 153 del TRLCSP.

3.- En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 156.3 del TRLCSP.

CLÁUSULA 16^a.- DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A LOS LICITADORES.- Serán archivadas en el expediente las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las excluidas una vez abiertas. No obstante, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan formulado, los documentos que se acompañan a las proposiciones quedará a disposición de los interesados, salvo la documentación del adjudicatario y la oferta económica del resto de licitadores.

Transcurridos los plazos anteriores, si la documentación no fuese retirada, el Ayuntamiento podrá disponer su destrucción.

CLÁUSULA 17ª.- CONFIDENCIALIDAD.- Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

CLÁUSULA 18ª.- DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Salamanca:

a) Justificante de haber abonado los gastos de publicación de anuncios.

b) La documentación acreditativa de la suscripción de un seguro de responsabilidad civil que dé cobertura a los riesgos que puedan afectar a la empresa durante el cumplimiento del contrato, haciendo expresa mención al título del presente contrato como objeto del seguro y por un importe de cuantía mínima de 600.000 €.

El contrato se formalizará en todo caso, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 156 del TRLCSP). Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para su formalización en CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a recibir dicho requerimiento.

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la garantía e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

CLÁUSULA 19ª.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.- El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de los anuncios de licitación, por un importe máximo de 1.500 €, y los de formalización del contrato en escritura pública, licencias, documentos o cualquier otro de Organismos oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, prospecciones, etc., y en general cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la prestación del servicio. Los gastos por ensayos y estudios correrán a cargo del adjudicatario, no pudiendo superar el 1,00% del presupuesto líquido de cada anualidad.

- III -

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CLÁUSULA 20ª.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACION.- El servicio responsable del contrato extenderá mensualmente la correspondiente certificación a favor del contratista por la cantidad resultante de la valoración de los trabajos llevados a cabo. Las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a las modificaciones o rectificaciones que procedan, no suponiendo, por tanto, ni recepción ni aprobación de los trabajos.

Conforme a la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre, las facturas (superiores a 5.000 €, IVA incluido) deberán emitirse (formato Facturae 3.2 ó 3.2.1) y firmarse electrónicamente y presentarse a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas - FACE-, en <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/face>, al que se ha adherido el Ayuntamiento de Salamanca.

El Departamento de Movilidad de la Policía Local prestará la conformidad a dicha factura y la Intervención municipal, que es el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, reconocerá la obligación de pago.

En dichas facturas constará la identificación del destinatario conforme a la Disposición Adicional 33ª.2 del TRLCSP, proporcionándose los códigos DIR 3 aplicables al presente contrato:

ÓRGANO GESTOR:	L01372745	AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA
OFICINA CONTABLE:	GE0001367	INTERVENCIÓN
UNIDAD TRAMITADORA:	GE0001354	POLICÍA LOCAL

Conforme al art. 216.4 del TRLCSP la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El precio de los suministros y montaje de equipos o elementos necesarios para atender las reparaciones de averías producidas por accidentes y otras causas imputables a terceros, se valorará sobre los precios unitarios. Si se efectuasen estos trabajos durante el horario diario de mantenimiento con personal en servicio y medios adscritos al mismo, no se incluirá el importe de la mano de obra o montaje.

Se entregará al responsable del contrato parte de cada reparación de avería producida por terceros, en el que se especifiquen los equipos o elementos que haya sido necesario instalar, para la reparación de la misma. Sobre la base de cada uno de estos partes, una

vez visados y comprobados por el responsable del contrato, el contratista elaborará las correspondientes facturas, que serán presentadas con periodicidad mensual.

El pago de los trabajos de nuevas instalaciones y reformas se realizará tras la recepción técnica de los mismos, de acuerdo con la lista de precios unitarios que figure en el contrato para este tipo de trabajos. En el caso de que las modificaciones o reformas encomendadas por el Ayuntamiento se efectuasen durante el horario de trabajo y por personal y medios materiales adscritos al mantenimiento, no se facturará el importe de mano de obra o montaje que aparece en la lista de precios del presupuesto del proyecto. En el caso de nuevas instalaciones, en los precios unitarios se considerará incluido, en caso de ser necesario, la redacción del proyecto por técnico competente, su posterior visado y cuantas autorizaciones o permisos sean necesarios para su puesta en funcionamiento.

Si en algún caso es necesaria la instalación de alguna unidad que no figure en el cuadro de precios, en razón de la aparición de nuevos adelantos técnicos o de circunstancias excepcionales, se formulará entre el adjudicatario y el responsable del contrato un nuevo precio contradictorio, de cuya diligencia se levantará la oportuna acta que deberá aprobar el órgano competente, tomando como base los precios contractuales. El contratista quedará obligado, en todo caso, a prestar los servicios de mantenimiento de las nuevas unidades de obra que se hayan instalado y los precios aprobados se considerarán incorporados al cuadro de precios unitarios contractuales.

En el supuesto de que no se llegase a un acuerdo con el contratista para la ejecución de las nuevas unidades de obra, el Ayuntamiento podrá proceder con independencia del mismo a la ejecución de las nuevas unidades de obra y aquellas otras que incluyeran las instalaciones proyectadas, bien directamente o mediante terceras personas.

CLÁUSULA 21ª.- IMPROCEDENCIA DE LA REVISIÓN DE PRECIOS.- No procede ya que, por naturaleza y la duración del contrato, se hace previsible que durante la ejecución del contrato no existan oscilaciones significativas en los costes que no hayan podido ser

tenidas en cuenta por los licitadores en sus ofertas y que pudieran provocar una fluctuación de precios.

Además, al establecer la Disposición adicional septuagésima sexta de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 la desindexación respecto a índices generales de contratos del sector público, no se dispone para este contrato de un índice específico que contenga la evolución de los costes al que referenciar una posible revisión de precios.

CLÁUSULA 22ª.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.- El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de los anuncios de licitación, por un importe máximo de 1.500 €, y los de formalización del contrato en escritura pública, licencias, documentos o cualquier otro de Organismos oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, prospecciones, etc., y en general cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la prestación del servicio. Los gastos por ensayos y estudios correrán a cargo del adjudicatario, no pudiendo superar el 1,00% del presupuesto líquido de cada anualidad.

CLÁUSULA 23ª.- PLANTILLA.OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES. SUBROGACIÓN DEL PERSONAL.-

1. El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo respecto de los trabajos objeto del contrato, sin que en caso de incumplimiento se derive responsabilidad para el Ayuntamiento.

2. Las empresas, a la hora de confeccionar las ofertas deberán tener en cuenta lo establecido en el "*Convenio colectivo para las actividades de siderometalurgia de Salamanca y su Provincia. Años 2017-2019*" publicado en el BOP de Salamanca de 5 de enero de 2018, y vigentes sucesivos; en particular, deberá tener presente la obligación de la subrogación del personal que presta servicios en el vigente contrato de Gestión y Mantenimiento de las redes semaforicas del Municipio de

Salamanca, para lo cual y a los efectos de hacer el estudio correspondiente, se incluyen en el Anexo IV la relación de personal afectado de la plantilla en la que figura número, categoría y antigüedad del mismo, todo ello de conformidad con el artículo 120 del TRLCSP.

De acuerdo con dicho Convenio, será obligación de la empresa entrante la subrogación del personal de la empresa saliente que cumpla los requisitos establecidos en el mismo.

A estos efectos se obligará a que durante toda la vigencia del contrato todo el personal adscrito al mismo, a excepción del personal directivo, pertenezca al descrito en el ANEXO IV de este Pliego.

3. Ninguna de las personas incluidas dentro de la obligación de subrogación de plantilla guardará relación laboral directa con el Ayuntamiento de Salamanca, que como Administración Pública actuante en el presente contrato - o en el que sin solución de continuidad y con el mismo objeto le ha precedido - no asume frente a ellos, o frente a terceros, ninguna obligación derivada de la condición de empleador."

4. Se establece como condición especial de ejecución del contrato que, la plantilla adscrita es mínima y debe permanecer inalterada durante toda la vigencia del contrato en cuanto al número de trabajadores, tipos de jornadas y categorías profesionales.

El incumplimiento de esta condición, en función de su gravedad, extensión y persistencia en el tiempo, facultaría al Ayuntamiento para iniciar un expediente de penalización contractual, con penalizaciones de 500 € a 3.500 € por cada trabajador adscrito afectado, o, acordar la resolución del contrato.

A tales efectos, se dispone que la plantilla mínima y obligatoriamente adscrita al servicio, será la siguiente:

Encargado (1)

Ingeniero Técnico (1)
Maestro Industrial (1)
Especialista (1)
Oficial de 1ª (5)
Oficial de 2ª (1)
Oficial de 3ª (3)
Auxiliar Administrativo (5)
Oficial de 2ª Administrativo (2)

Total: 20 trabajadores

Por lo que respecta a las cuestiones de medios personales y su adscripción al contrato, se estará a lo que disponga este PCAP y el PPT, en caso de contradicción, se aplicará con carácter preferente el contenido del presente PCAP.

CLÁUSULA 24ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

1.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el R.D. Legislativo 3/2011, y sin perjuicio de los supuestos de modificación del contrato no previstos en la documentación que rige la licitación, se establece expresamente que se podrá modificar el contrato en los siguientes supuestos:

a.) Cambios en las redes semafóricas motivados por nuevas necesidades de gestión de la movilidad urbana.

b.) Adaptación de las redes semafóricas existentes a cambios legislativos que modifiquen o alteren las características contempladas en el pliego.

c.) Adaptación de las redes semafóricas existentes a cambios morfológicos en las vías urbanas, incluida la creación de nuevas vías o la alteración de su régimen de uso.

d.) Implantación de medidas que redunden en la mejora de la seguridad vial y, en general, uso común de las vías, en lo que respecta al contrato de gestión de redes semafóricas.

Asimismo, se prevé como supuesto específico de modificación del contrato la incorporación al ámbito del mismo de las medidas previstas en el Plan de Seguridad Vial que apruebe en cada momento el Ayuntamiento de Salamanca y, en particular:

i.) La introducción de nuevas tecnologías y/o aplicaciones inteligentes vinculadas al objeto del contrato.

ii.) Las actuaciones en materia de accesibilidad, seguridad y/o prevención de accidentes, especialmente los atropellos a viandantes.

iii.) La incorporación al objeto del contrato de nuevos elementos accesorios y/o señales de todo tipo, incluidos avisadores acústicos.

iv.) Las intervenciones específicas, incluidas la realización de obras e inversiones, en pasos de peatones con el objeto de mejorar su seguridad, accesibilidad y visibilidad.

v.) El mantenimiento del parque infantil que en desarrollo del Plan de Seguridad Vial se construya.

En todos los supuestos de modificación del contrato anteriormente descritos, se seguirá el siguiente procedimiento:

Primero.- El responsable del contrato redactará la propuesta para la modificación del contrato, acompañada de las razones que la justifican y su repercusión económica en el mismo.

Segundo.- Se dará audiencia al contratista para que en un plazo no inferior a tres días ni superior a diez días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

Tercero.- Aprobación del expediente por el órgano de contratación y, en su caso, de los gastos complementarios precisos, previa evacuación de los preceptivos informes jurídico y de fiscalización.

En todo caso, las modificaciones planteadas, de forma aislada o conjunta, no podrán superar el cincuenta por ciento (50%) del valor estimado del contrato, cómputo que se podrá aplicar a la totalidad del plazo de duración, sin límite anual.

Los precios a utilizar, en caso de modificación del contrato, serán los recogidos en el Pliego o los que con carácter de precios nuevos y a tales efectos se incorporen de forma simultánea al contrato en el mismo expediente, incluyendo en esta previsión todas las unidades y partidas necesarias para la ejecución de la modificación, admitiéndose no sólo las no contempladas inicialmente, sino aquellas que ni siquiera tengan un equivalente en la redacción original del Pliego.

2.- A los efectos de actualización de aquellos precios nuevos que sea procedente incorporar al cuadro de precios inicial, deberán ser confeccionados con los costes vigentes en la misma fecha de licitación que sirvió para la adjudicación del contrato, estando afectados por el porcentaje de baja ofrecido por el licitador. La incorporación de precios nuevos requerirá la tramitación de un expediente contradictorio, en el que deberán constar los mismos informes anteriormente aludidos para la modificación del contrato.

CLÁUSULA 25ª.- CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.- Además de las causas señaladas en el artículo 206 de LCSP y del artículo 284 del mismo texto legal, se considerará causa de resolución el retraso, sin causa justificada, en más de treinta días, de la ejecución de los trabajos ordenados por el responsable del contrato.

- IV -

EJECUCION DE LOS TRABAJOS

CLÁUSULA 26ª.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS. RESPONSABLE DEL CONTRATO.- El Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de LCAP, podrá ejercer de una manera continuada y directa la inspección y vigilancia de los trabajos contratados a través del Servicio de Policía Local, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones a cualquiera de sus departamentos y unidades técnicas.

A los efectos del artículo 52.1 TRLCSP, la Policía Local de Salamanca ejercerá las funciones de responsable del contrato.

Los Técnicos municipales responsables del contrato serán los que formulen las indicaciones verbales y por escrito que estimen convenientes para el correcto desarrollo de los trabajos y podrán suspender las prestaciones objeto del contrato cuando los materiales empleados no reúnan las condiciones exigidas, o no satisfagan las reglas generales de buena ejecución y todas las demás establecidas en este Pliego y en el de Condiciones Técnicas.

El contratista estará obligado a presentar al responsable del contrato un programa de trabajo, conforme al artículo 198 del RGLCAP.

La ejecución de los trabajos de gestión, explotación, conservación, mantenimiento y suministro de los equipos y sistemas de redes semafóricas que no estén de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas en el Pliego de Condiciones Técnicas tendrán que ser rehechos por cuenta del contratista dentro del plazo de ejecución fijado para los trabajos.

Los funcionarios del servicio responsable del contrato tendrán acceso libre a los locales de almacenamiento de los materiales, pudiendo tomar, en cualquier momento, las muestras que consideren necesarias para su envío al laboratorio e inspeccionar en cada fase de ejecución de las obras de la forma que crean conveniente.

CLÁUSULA 27ª.- TOMA DE MUESTRAS, ENSAYOS Y CONTROL DE LOS TRABAJOS.- El adjudicatario dispondrá de los elementos y aparatos precisos para realizar sobre el terreno las pruebas usuales que puedan solicitarse por el responsable del contrato. Antes de ser empleados los materiales y elementos en general, será preciso asegurarse de su buena calidad y condiciones, bien por tener una garantía de fabricación que ofrezca absoluta seguridad o bien sometiéndolos a las pruebas necesarias.

Al objeto de poder comprobar durante el período del contrato la calidad de los materiales empleados, el adjudicatario pondrá a disposición del responsable del contrato las muestras de materiales que estime necesarias para su análisis y estudio en laboratorio competente.

Una vez ejecutados los trabajos serán inspeccionados por el responsable del contrato, efectuándose todas las pruebas que se estimen convenientes de acuerdo con las prescripciones establecidas en los Pliegos de Condiciones.

CLÁUSULA 28ª.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONTRATO.- El presente Pliego será de aplicación en todas las vías que a la entrada en vigor del contrato sean de titularidad municipal del Ayuntamiento de Salamanca y de todas aquellas que pasen a ser titularidad municipal dentro del período de vigencia del contrato, bien sea por cesión de otras Administraciones o por recepción definitiva de obras de urbanización

una vez finalizado el periodo de garantía de las obras.

CLÁUSULA 29ª.- MEDICIÓN DE LOS TRABAJOS.- Se realizará tomando como base los partes mensuales entregados por el contratista al responsable del contrato, sobre los trabajos realmente ejecutadas con arreglo a las prescripciones de los Pliegos de Condiciones y a las órdenes que por escrito haya dado el responsable del contrato y siempre con los criterios que se expresan en este Pliego y en el de Condiciones Técnicas.

Para cada orden de trabajo, el responsable del contrato facilitará planos o croquis en los que se indicará los trabajos a realizar, y el contratista está obligado a poner todos los datos recogidos en el Pliegos de Condiciones, como fecha, número de aviso etc, tanto en los partes de reparación de averías como en los partes de mantenimiento preventivo.

CLÁUSULA 30ª.- CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACION.- Para la cesión del contrato se estará a lo dispuesto en el art. 226 del TRLCSP. No se autoriza la subcontratación.

CLÁUSULA 31ª.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES CONTRACTUALES.- El retraso en la ejecución de los trabajos ordenados por el responsable del contrato, será causa de penalización por incumplimiento contractual, en los siguientes casos y con las siguientes cuantías:

- a) Por tiempo de respuesta.- Cuando la avería, sin causa justificada, no sea reparada dentro del horario previsto, se impondrá la siguiente penalización:

<u>APARATO</u>	<u>PENALIZACIÓN EN EUROS</u>
Ordenador y periféricos	700 €
Detector	100 €
Lámpara de vehículos	100 €
Lámpara de peatones	100 €
Lámpara de báculo	100 €
Cruce de cables	150 €
Averías de cables	100 €

Cámara CCTV

600 €

Se advertirá al adjudicatario los retrasos observados, repitiéndose la comunicación cuando los retrasos vengán superando, las cotas citadas en los párrafos siguientes:

- Cuando el retraso no justificado supere el día, la penalización será duplicada.
- A partir del séptimo triplicada.
- De exceder este plazo se propone:
 - Por encima de 2 semanas: 300,00 € al día de penalización.
 - Por encima de 3 semanas: 600,00 € al día de penalización.
 - Por encima de 1 mes: expediente de inicio de la resolución del contrato.

b) Por deficiencias en el mantenimiento.- El Departamento de Movilidad al detectar un mantenimiento deficiente de las instalaciones, avisará por escrito al adjudicatario de las anomalías observadas, deduciendo de la certificación de ese mes el importe del mantenimiento no realizado.

De continuar esta situación se advertirá de nuevo al adjudicatario, en el plazo de una semana, avisándole de las anomalías observadas, penalizándole con la pérdida de la tercera parte del importe de la certificación total del periodo observado.

Si no se resuelve por el adjudicatario la situación, se abrirá expediente, con audiencia del interesado, pudiendo llegarse a la resolución del contrato

c) Por incumplimiento de los plazos.- Para la limpieza y pintura de las instalaciones. Se aplicará una penalización de 2,00 € por cada cruce y día de retraso, considerándose como incumplimiento incluso la realización defectuosa de los trabajos.

- d) Por falseamiento de la información.- Cuando en los partes diarios figuren informaciones falseadas sobre los trabajos objeto de este contrato se procederá a la imposición de una penalización de 150,00 € la primera vez y de 300,00 € en caso de reiteración, sin perjuicio de que en este último caso la Corporación pueda adoptar las medidas legales procedentes.

El contratista podrá manifestar dentro de los ocho días siguientes a partir de la fecha de iniciación del expediente de penalización, lo que estime más conveniente a sus intereses. En el caso de que no haga estas manifestaciones o que las mismas fueran desestimadas por el Ayuntamiento, la penalización será firme.

- V -

REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

CLÁUSULA 32ª.- NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, de la categoría 1 del Anexo II del TRLCSP, y, conforme al art. 19 de dicho texto legal, se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo previsto en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

Para lo no previsto expresamente en este Pliego, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público -TRLCSP-, así como los efectos directos a partir del 18 de abril de 2016 de las Directivas Europeas 2014/23 y 2014/24 que le sean de aplicación, siguiendo la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y criterios de los Tribunales Contractuales, el RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga a la LCSP.

CLÁUSULA 33ª.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- Será de cuenta del contratista adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el art. 214 de TRLCSP. Específicamente, de conformidad con el art. 305.2 del mismo texto legal, el contratista será responsable de las prestaciones y servicios que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista adjudicatario será responsable de los equipos y de las instalaciones, así como del control y funcionamiento de las mismas, de la conservación de todos sus componentes, de la calidad de los materiales y elementos utilizados, y de los montajes efectuados en las modificaciones, mejoras, reemplazamientos y suministros que efectúe con los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas vigente, así como del cumplimiento de lo establecido en las Ordenanzas Municipales que afecten a los trabajos comprendidos en el servicio.

Será, asimismo, responsable de las instalaciones que el Ayuntamiento, a través del responsable del contrato, le encomiende inspeccionar y/o verificar.

Esta responsabilidad tendrá el alcance y las limitaciones que a continuación se estipulan:

a) Responsabilidad con relación al material:

El contratista será responsable de los daños y roturas que sufra el material de las instalaciones, salvo cuando sean producidos por vandalismo, catástrofes naturales o por terceros.

b) Responsabilidad con relación al mantenimiento y control:

El adjudicatario será responsable de las deficiencias en el Servicio debido al mal mantenimiento del mismo. Igualmente, será responsable de todo aquello que pueda derivarse de una errónea o incompleta inspección.

c) Responsabilidad con relación a los accidentes o daños causados por las instalaciones o por la realización de los trabajos.

El contratista será responsable de los accidentes o daños de cualquier naturaleza causados directamente por las instalaciones cuya inspección, verificación y/o mantenimiento le haya sido encomendada, como consecuencia de fallos o defectos en su funcionamiento, así como de los posibles perjuicios que pueda producir a terceros o a los bienes municipales.

El adjudicatario será asimismo responsable de los accidentes, daños o perjuicios que puedan ocasionarse con motivo de la realización de los trabajos que exige el presente contrato.

El adjudicatario deberá atender o asumir las reclamaciones de indemnización por daños estimadas por el Ayuntamiento dentro del plazo que al objeto se señale y abonar la cantidad objeto de las mismas.

A tal fin, el contratista vendrá obligado a suscribir una póliza de responsabilidad civil con un límite mínimo de indemnización de 600.000 de euros por cada uno de los accidentes, daños o perjuicios que puedan ocurrir, ocasionados directa o indirectamente por las instalaciones de semaforización o por los trabajos que se realicen como consecuencia de la prestación del servicio. Esta póliza deberá suscribirse desde el mismo momento en que se haga cargo del mantenimiento y antes de la firma del contrato, se entregará una copia de la póliza y deberá mantenerse en vigor a lo largo de su duración.

CLÁUSULA 34ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Conforme al art. 210 del TRLCSP el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar al recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley Reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA 35ª.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.- Por ser un contrato sujeto a regulación armonizada, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos señalados en el art. 10 del TRLCSP, siguiéndose la tramitación prevista en los arts. 41 a 49 de dicho texto legal y Real Decreto 814/2015 de 11 de septiembre que aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia de contratación.

En Salamanca, a 23 de Febrero de 2.018

**El Jefe del Servicio
de Bienes y Contratación**

Fdo.: Brayan Pérez Terradillo

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

D.....con D.N.I. nº....., en nombre propio o en representación de la Sociedad, con C.I.F. nº

DECLARA

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

En a de

[D.N.I. firmante]

Firmado

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO O EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN.

D.....
... con D.N.I. n.º:, en nombre propio o en representación de la empresa.....
....., inscrita en el [Táchese el que no proceda] :

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado,

Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

Al objeto de participar en la contratación de
.....convocada por el Ayuntamiento de Salamanca,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas NO HAN EXPERIMENTADO VARIACIÓN y se corresponden con la certificación del Registro que se acompaña a esta declaración.

En a dede 201...

Sello de la empresa y firma autorizada

Firmado

A N E X O I I I

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D. _____, con domicilio en _____, provisto de Documento Nacional de Identidad número _____, expedido el _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio (ó en representación de _____, C.I.F. n° _____), según acredita mediante poder notarial bastante.

E X P O N E:

Primero.- Que desea tomar parte en el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, gestión, explotación, conservación, mantenimiento y suministro de los equipos y sistemas de redes semafóricas en el término municipal de Salamanca.

Segundo.-Que conoce y acepta íntegramente los Pliegos de Condiciones y en consecuencia, se compromete a realizar los trabajos, por el precio de mantenimiento:

Precio: _____ €.

I.V.A. _____ €.

TOTAL: _____ €.

- _____% Baja porcentual a aplicar en el cuadro de precios, para reparaciones no incluidas en el precio de mantenimiento.
- _____% Baja porcentual a aplicar a los precios de nuevas instalaciones o reforma de las existentes.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO IV
PLANTILLA ADSCRITA AL SERVICIO
(Ver Cláusula 23ª de este Pliego)

Datos Laborales del Personal adscrito al contrato de Gestión de Redes Semafóricas del Ayuntamiento Salamanca.

Iniciales empleado	Categoría	Cod. contrato	Tipo de contrato	Jornada	Antigüedad	Retribución total 2017	SS empresa 2017
JJAR	ENCARGADO	100	Indefinido TC	100%	07/05/1985	39.859,35 €	12.889,85 €
RAB	OFIC. 3ª	Z189A	Indefinido TC	100%	08/08/2006	25.360,33 €	9.453,26 €
OCH	AUX ADM	Z501A	Obra o Servicio TC	50%	13/07/2015	11.584,11 €	3.969,17 €
AGG	OFIC. 1ª	401	Obra o Servicio TC	100%	10/07/2013	26.354,05 €	9.968,09 €
JGV	OFIC. 1ª	Z410A	Interinidad	100%	16/10/2017	6.353,76 €	2.404,50 €
LMGG	ING.TEC	401	Obra o Servicio TC	100%	13/02/2006	31.286,98 €	11.832,81 €
RHB	MA INDUS	401	Obra o Servicio TC	100%	17/05/2004	27.589,28 €	10.103,51 €
BMHG	AUX ADM	401	Obra o Servicio TC	100%	20/01/2014	17.570,33 €	5.603,16 €
RHM	OFIC. 3ª	401	Obra o Servicio TC	100%	17/05/2004	21.181,65 €	8.012,95 €
JAMG	OFIC. 1ª	401	Obra o Servicio TC	100%	17/05/2004	26.013,75 €	9.839,56 €
JAMG	OFIC. 1ª	401	Obra o Servicio TC	100%	16/01/2005	29.146,94 €	11.023,80 €
RMB	OFIC. 3ª	Z189A	Indefinido TC	100%	01/07/2005	29.547,57 €	10.822,55 €
JOMG	AUX ADM	Z189A	Indefinido TC	100%	14/03/2011	21.388,09 €	6.614,12 €
RMP	ESPECIA	Z189A	Indefinido TC	100%	08/01/2007	22.197,03 €	8.127,22 €
JAML	AUX ADM	401	obra o servicio TC	100%	01/12/2004	22.022,60 €	7.074,56 €
FPS	OF.2.ADM	401	obra o servicio TC	100%	21/06/2004	25.233,00 €	8.105,15 €
JFRG	OFIC. 1ª	401	obra o servicio TC	100%	10/07/2013	25.890,55 €	9.792,95 €
JRM	OF.2.ADM	401	obra o servicio TC	100%	26/05/2008	26.988,84 €	8.593,14 €
ESG	OFIC. 1ª	401	obra o servicio TC	100%	17/05/2004	25.416,69 €	9.613,82 €
CSM	AUX ADM	501	Obra o Servicio TP	50%	01/07/2006	11.708,62 €	3.763,79 €
FTVR	OFIC. 2ª	Z401A	Obra o Servicio TC	100%	22/02/2016	23.466,48 €	8.950,00 €
TOTALES						496.160,00 €	176.557,96 €

***NOTA:** se advierte que, a la fecha de redacción del presente Pliego, existe un trabajador oficial de 1ª con carácter de interino en sustitución de otro de los trabajadores que sí está adscrito a la plantilla, lo que se informa a los efectos oportunos.